

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 36

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4329-S/2025.-**EXPTE. N° 719-432/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Irma Neli Portal, CUIL 27-13849482-4, al cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 01 de enero de 2025, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos - Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 3865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4533-S/2025.-**EXPTE. N° 713-143/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2025.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramitan los compromisos devengados y no pagados por el Centro de Especialidades Norte del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 5-CEN/2025 la Dirección Administrativa del Centro de Especialidades Norte resolvió: Reconocer la deuda y autorizar el pago de los siguientes proveedores: (MEDICINA INTEGRAL S.R.L., CUIT 30-64353146-8; DISTRIBUIDORA TUCUMÁN de Martínez Duloc Andrea, CUIT 27-25211289-3; MACROPHARMA -8.A., CUIT 30-70865088-5; IGUALAR SALTA S.A.S., CUIT 30-71713027-4; DROGUERIA JUJUY de González y Álvarez S.A.S., CUIT 30-71831552-9 y RYSLAB S.R.L., CUIT 30-71263290-5) indicando un monto total de \$139.594.342,11.

Que, rola incorporado en autos documentación que detalla la deuda, copias certificadas de facturas y remitos.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y de la Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros del Ministerio de Salud.

Que, la Secretaria de Control de Gestión y Compras del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informa que la deuda detallada ha sido compulsada y verificada, conformando el importe de pesos ciento treinta y nueve millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y dos con 11/100 ctvs. (\$139.594.342,11)

Que, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo del cual surge que, lo requerido se ajusta a los términos de la Ley N°4.958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la provincia de Jujuy, concluyendo que correspondería la emisión del presente acto administrativo.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia.

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 713-143/2025 Caratulado: "DEUDA PÚBLICA EJERCICIO 2024 -CENTRO DE ESPECIALIDADES NORTE", previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26-0 "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/2024, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. - Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4663-S/2025.-**EXPTE. N° 741-585/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**



ARTÍCULO 1°.- Ténganse por reconocido el Adicional por Título de Posgrado del 20 % a favor de la Licenciada en Bioquímica Marta del Valle Pacheco, CUIL 27-22777031-2, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", a partir del 18 de julio de 2022, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 8485-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-24 Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek, la partida 01-01-01-01-02-364 "Adicional por Título de Posgrado".-

En caso de que en Ejercicios Anteriores no haya sido liquidado y abonado respecto de lo tramitado en autos, la misma se atenderá con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4672-S/2025.-

EXPTE. N° 723-1184/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la agente Lorena María del Valle Barbas, CUIL N° 27-26309655-5, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4676-S/2025.-

EXPTE. N° 743-235/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2025-Ley N° 6440, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-25 HOSPITAL "SAN ISIDRO LABRADOR"

SUPRIMASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	
Total	1





ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Sr. Héctor Ricardo Saldívar, CUIL 20-35911398-7, al contrato de servicios que detenta en la categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2025, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designado al Sr. Héctor Ricardo Saldívar, CUIL 20-35911398-7, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", a partir del 1° de enero de 2025, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se atiende con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2025

Prevé las partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O. 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4680-S/2025.-

EXPTE. N° 723-380/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 dic. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a favor del Dr. Roberto David Maizel, CUIL N° 20-13066591-9, cargo categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60% sobre la categoría de ingreso, por el periodo comprendido desde el 01 de mayo de 2004 al 09 de enero de 2008, y desde el 01 de enero de 2016 hasta el 21 de abril de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por reconocido a favor del Dr. Roberto David Maizel, CUIL N° 20-13066591-9, cargo categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 22 de abril de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Roberto David Maizel, CUIL N° 20-13066591-9, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 28 de marzo de 2021, por encontrarse prescripto los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

EJERCICIO 2025:

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4683-S/2025.-

EXPTE. N° 714-41/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Alfredo Daniel Ibarra, CUIL N° 23-22906920-9, personal de planta permanente, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 13 de noviembre de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4693-S/2025.-

EXPTE. N° 715-2178/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Bioquímico Héctor Martín Cifuentes, CUIL N° 20-36425189-1, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 6-01-03 del Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 1 de septiembre de 2.023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Bioquímica Rosana Beatriz Nassr, CUIL N° 27-20455751-4, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones en la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 2 de junio de 2025 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que se indica a continuación:

EJERCICIO 2025:

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4694-S/2025.-

EXPTE. N° 721-1625/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido al Dr. José Héctor Sebastián Copa, CUIL 20-26697519-9, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de junio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia a favor del Dr. José Héctor Sebastián Copa, CUIL 20-26697519-9, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de junio de 2021, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4696-S/2025.-

EXPTE. N° 729-124/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

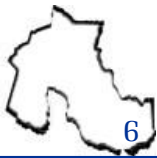
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 729-124/2023 caratulado: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS A FAVOR DEL LIC. PRIETO MANUEL", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas..

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





Marzo, 25 de 2026.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4701-S/2025.-
EXPTE. N° 781-008/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Aceptase la renuncia al adicional por mayor horario (i-1) del cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R 5 Secretaría de Salud Mental y Adicciones, presentada por la Licenciada en Psicología Corina Larriqueta, CUIL 27-25859889-5, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Adecúese a la Licenciada en Psicología Corina Larriqueta, CUIL 27-25859889-5, en el cargo categoría A-1 Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R 5 Secretaría de Salud Mental y Adicciones, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4702-S/2025.-
EXPTE. N° 741-864/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek

SUPRIMASE	
Categoría	N° de Cargos
B	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1
CREASE	
Categoría	N° de Cargos
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de personal interino a la Dra. Guillermina Eleit, CUIL 27-27727395-6, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Medica Especialista en Cardiología en la U de O.: R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, a partir del 16 de enero de 2025 y hasta el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440:

EJERCICIO 2025
Con las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4704-S/2025.-
EXPTE. N° 773-2017/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Título de Posgrado-Especialidad del 20%, a favor del Licenciado en Psicología Gustavo Sebastián Trujillo, CUIL N° 20-30766335-0, cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 10 de febrero del 2025, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto N° 8485-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6440, Ejercicio 2025, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Con la partida 1-1-1-1-2-364 "Adicional por Título de Posgrado" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4714-S/2025.-

EXPTE. N° 723-987/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Licenciada en Obstetricia Noelia Ana Belén Peralta, CUIL 27-33758298-8, en el cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", a partir del 2 de setiembre de 2024 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orías.-

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4716-S/2025.-

EXPTE. N° 721-275/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 90% sobre la categoría de ingreso a favor de la médica María Angélica Bejarano, CUIL 27-17451891-8, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 01 de diciembre de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO N° 4720-S/2025.-****EXPTE. N° 715-30/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-30/2024, caratulado: "S/TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. JIMENA CELESTE GUANCA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025. Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4721-S/2025.-**EXPTE. N° 773-858/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-858/2024: "DPTO DE ENFERMERIA S/PAGO DE LAO Y ACRECENTAMIENTO DEL AÑO 2023 A FAVOR DE LIC. ALCIRA H. CORDOBA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 3-10-15-1-26-0 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4722-S/2025.-**EXPTE. N° 780-217/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a favor del Dr. Gerardo Felipe Alvarez, CUIL 20-14550762-7, quien revista en el cargo categoría D (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, en razón de ocupar cargo de mayor jerarquía, a partir del 20 de abril de 2024 y mientras dure en dichas funciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4723-S/2025.-**EXPTE. N° 773-2055/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-2055/2024: "PAGO DE FACTURA AL SANATORIO LOS LAPACHOS CORRESPONDIENTE AL PACIENTE CORAITE ALVARO ABRAHAM", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 3-10-15-1-26-0 P/Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

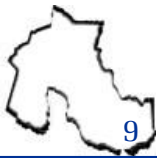
ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR





DECRETO N° 4726-S/2025.-
EXPTE. N° 773-475/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos conforme se indica a continuación:

JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R7-08 Dirección General de Epidemiología

SUPRIMASE	
Categoría	N° de Cargos
E	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE	
Categoría	N° de Cargos
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Bioquímica Gisela Carolina Campos, CUIL N° 27-33232872-2, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones en la U. de O.: R 7-08 Dirección General de Epidemiología, a partir del 3 de abril de 2024 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIOS 2024-Ley N° 6371:
Con las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud- U. de O.: 7-08 Dirección General de Epidemiología.-

EJERCICIO 2025-Ley N° 6440:
Las partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 7-08 Dirección General de Epidemiología.-
En caso de existir deuda respecto de lo tramitado en autos, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

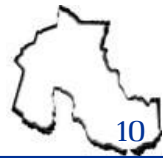
DECRETO N° 4728-S/2025.-
EXPTE. N° 714-1272/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2025 - Ley N° 6440, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria

SUPRIMASE	
Categoría	N° de Cargos
C-2 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

CREASE	
Categoría	N° de Cargos
A (i-1)	1
Agrup. Profesional	





Escalafón Profesional
Ley N° 4413
Total

1

ARTÍCULO 2°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Mirta del Carmen Estrada, CUIL N° 23-17502546-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que se indica a continuación:

EJERCICIO 2025:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4729-S/2025.-

EXpte. N° 718-73/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen

SUPRIMASE

Categoría

N° de Cargos

E (j-2)

1

Agrup. Profesional

Escalafón Profesional

Ley N° 4418

Total

1

CREASE

Categoría

N° de Cargos

A

1

Agrup. Profesional

Escalafón Profesional

Ley N° 4418

Total

1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter interina a la Bioquímica Olga Carolina Trigo, CUIL N° 27-34183930-6, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones en la Unidad de Organización R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, a partir del 1 de junio de 2024 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderán con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024-Ley N° 6371:

Las partidas de Gastos en Personal, en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen

EJERCICIO 2025-Ley N° 6440:

Las partidas de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud-Unidad de Organización 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen.-

En caso de que en Ejercicios Anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida prevista, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de recursos vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO N° 4735-S/2025.-****EXPTE. N° 761-13450/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promovido al Sr. Jorge Daniel Martínez, CUIL N° 20-25353951-9, en el cargo categoría C-3, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la U. de O.: G 7 Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 01 de diciembre del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se comprometerá a la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025. Ley N° 6440, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2025

TOTAL, EROGACIONES

PRESUPUESTO OPERATIVO

Personal \$10.150.353.882

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4737-S/2025.-**EXPTE. N° 713-148/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptase la renuncia al adicional por mayor horario (i-1), presentada por la Licenciada en Enfermería María Alejandra Bejarano, CUIL N° 27-28856625-4, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O: R 6-01-01 Centro Especialidades Norte, a partir del acto administrativo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería María Alejandra Bejarano, CUIL N° 27-28856625-4, al cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O: R 6-01-01 Centro Especialidades Norte, a partir del acto administrativo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4738-S/2025.-**EXPTE. N° 717-178/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase al Licenciado en Enfermería Carlos Eduardo Benítez, CUIL 20-22820860-5, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R5-06-01 Hospital Dr. Néstor Sequeiros, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 5-06-01 Hospital Dr. Néstor Sequeiros las Partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la Partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4739-S/2025.-**EXPTE. N° 733-252/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**



ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Gisela Sandra Cabrera, CUIL N° 27-28998376-2, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir de la fecha de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-23 Adecuación Personal Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4740-S/2025.-

EXPTE. N° 719-297/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación solicitado por la Sra. Florencia Agostina Torrico, CUIL 27-41786912-9, personal contratado en la categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud con funciones en el Servicio de Hemoterapia del Hospital "Dr. Arturo Zabala" de conformidad a lo expresado al exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, vuelva a Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4745-S/2025.-

EXPTE. N° 723-852/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación solicitado por la Sra. Andrea Araceli Juárez, CUIL 27-36929199-3, cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", de conformidad a lo expresado al exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, vuelva a Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4747-S/2025.-

EXPTE. N° 715-874/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la agente Fernanda Fabiola Caliva, CUIL 27-30630763-6, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto y de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretada de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

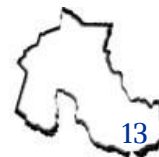
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4831-DH/2025.-

EXPTE. N° 771-0004/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2025.-



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Delma Lidia Sánchez, CUIL N° 27-17597536-0, al cargo Categoría 24, Personal de la Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General Ley N° 3161/74, dependiente de la Dirección General de Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01° de Enero del 2025, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3° del Anexo I del Decreto N° 8865-H/07, reglamentario de la Ley N° 5502/02, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

EJERCICIO 2025:

Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O. "S6E"-Dirección General de Personas Mayores- la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H/07 y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la ley N° 3161/74, modificado por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y gírense a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Notifíquese a la Sra. Delma Lidia Sánchez. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4837-DH/2025.-**EXPTE. N° 766-0684/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al personal perteneciente a la Planta Permanente de la Secretaría de Asistencia Directa del Ministerio de Desarrollo Humano que revista en el Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, de la Ley N° 4413, a partir del 14 de Septiembre de 2.022, a la categoría inmediata superior conforme se indica a continuación:

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	CATEGORIA DE: A:	
1	AGUIRRE Juan Carlos	20-16446191-3	A-1	A-2
2	AMADOR Miguel Ángel	20-32045824-3	A-1	A-2
3	CARRIZO Ivone Lorena	27-28622530-1	A-1	A-2
4	Vilte José Roberto Pío	20-13550449-2	A-1	A-2

El Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, ejercicio 2025, Ley N° 6440, prevé en la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad de Organización 8, Secretaría de Asistencia Directa la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 1 1 1 1 100 Regularización Decretos 5064-HF-21 y 5351-HF-22 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

En caso de existir deuda se tomarán fondos de la partida "03-10-15-01-26-0" para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga Sucesivamente a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4931-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 617-603/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cancelado el precio de venta del terreno fiscal individualizado como Lote 8, Manzana 91, Padrón A-19490, Matrícula A-38543, ubicado en el Barrio Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, adjudicado en propiedad a título oneroso mediante Decreto N° 8114-H de fecha 30 de julio de 1980 a favor del Sr. GABRIEL BENIGNO MARQUEZ, D.N.I. N° 11.886.148.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio a favor del Sr. GABRIEL BENIGNO MARQUEZ, D.N.I. N° 11.886.148, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 1552-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 615-1098/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC, 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N JOSE LUCIO ABREGU y el ING. MARTINEZ VICTOR MANUEL, CUIL N° 20-25954026-8, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 23/11/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 -Ejercicio 2015- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1556-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 615-1286/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC, 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N JOSE LUCIO ABREGU y la SRA. ZAMBRANA CARINA DEL VALLE, CUIL N° 27-32210956-5, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 -Ejercicio 2015- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1564-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 615-1265/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC, 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la SRA. MIRIAM NOEMI SUBELZA, CUIL N° 27-17771397-5 Categoría 12.4e1 Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCION "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1 - PERSONAL CONTRATADO - COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 FONAVI - Ejercicio 2015.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1565-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 615-1298/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC, 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N JOSE LUCIO ABREGU y el SR. GORDO FACUNDO EMMANUEL, CUIL N° 20-34183601-9, Categoría 12-del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el adicional por mayor horario del 33%, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

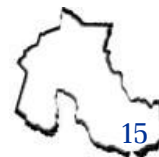
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 - Ejercicio 2015- Jurisdicción "G. Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda



**RESOLUCION N° 1568-ISPTyV/2025.-****EXPTE. N° 615-1245/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la SRA. LILIANA AZUCENA RIOS, CUIL N° 27-26780412-0, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, con más el Adicional del 33Y0 por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1 PERSONAL CONTRATADO - COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 FONAVI - Ejercicio 2015.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1225-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 615-2109/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO MURO y el SR. ROBERTO MARTIN ALFARO, CUIL N° 20-28157154-1, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Combustible Ley N° 23.966 y 24.464 FONAVI - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1575-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 615-2109/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 1225-ISPTyV/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado por su entonces titular, LIC. GUSTAVO MURO y el Sr. Roberto Martín ALFARO, CUIL N° 20-28157154-1, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/08/2022"-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 13-ISPTyV/2026.-**EXPTE. N° 615-1241/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y la Sra. Isabel del Rosario Ramos, CUIL N° 27-18256605-0, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo que comprendió entre 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: 1-2-1-9, "Personal contratado" de la Jurisdicción" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS U. DE O: "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY - Ejercicio 2015.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda



**RESOLUCION N° 31-ISPTyV/2026.-****EXPTE. N° 615-1309/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente C.P.N. JOSÉ LUCIO ABREGU y el Ingeniero Civil FERNÁNDEZ, JUAN FERNANDO, Categoría A1, Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, con más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23996 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2015.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 35-ISPTyV/2026.-**EXPTE. N° 615-1177/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y el Sr. Daniel Gustavo Díaz, CUIL N° 20-21665879-6, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo que comprendió entre 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado -Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI"** de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 5861 - Ejercicio 2015.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 38-ISPTyV/2026.-**EXPTE. N° 615-1168/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y el Sra. Yamila Pola Choque, CUIL N° 27-36725253-2, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo que comprendió entre 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado -Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI"** de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 5861 - Ejercicio 2015.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 45-ISPTyV/2026.-**EXPTE. N° 615-1266/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la SRA. SUBELZA NANCY ISABEL, C1UIL N° 27-31687182-3, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5861 -Ejercicio 2015- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda



**RESOLUCION N° 226-ISPTyV/2026.-****EXPTE. N° 615-1166/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y el Sr. Jairo Ezequiel Chalup, CUIL N° 20-30176701-4, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo que comprendió entre 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado -Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI"** de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 5861 - Ejercicio 2015.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 280-ISPTyV/2026.-**EXPTE. N° 600-836/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto el Dr. JOSÉ LUCAS VACAFLOR GUZMAN, D.N.I. N° 32.629.378, con el patrocinio letrado de la Dra. Emilce Liliana del Rosario Vega, por resultar improcedente y carente de sustento jurídico.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a Empresa Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E. para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 060-MAYCC/2026.-**EXPTE. N° 1100-023/2026.-**

San Salvador de Jujuy,

VISTO:

Las actuaciones llevadas adelante en el expediente de la referencia, Leyes Nacionales Nros. 24.295, 25.438, 27.270 y 27.520 de "Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global"; el Decreto Nacional 1030/2020; y las Leyes Provinciales Nro. 5.063 "General de Medio Ambiente" y Nro. 6.230 "Ley Marco Provincial de Cambio Climático", el Decreto N° 1169-A/2016 que institucionaliza la "Iniciativa Jujuy Verde: Carbono Neutral 2050" y la Resolución N° 034-MAYCC/2023,

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos nota de la Directora Provincial de Cambio Climático por la que solicita que se proceda a iniciar las presentes actuaciones.

Que, se agrega Acta de la Mesa de Articulación Provincial N° 1/2024 Gabinete Nacional de la Ley N° 27.520, por reunión mantenida en fecha 5 de Noviembre de 2024 de acuerdo a lo establecido en la Ley 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación y su Decreto Reglamentario N° 1030/2020;

Que, el objetivo de la reunión en lo pertinente, fue la presentación de parte de la Provincia de Jujuy del borrador de Plan de Respuesta al resto de las Jurisdicciones y a las autoridades del Gabinete Nacional;

Que, desde la Coordinación Técnica Administrativa se informó que no se recibieron comentarios u objeciones vinculantes por escrito previas ni tampoco durante la reunión, en virtud de ello se da por finalizado el proceso de pre-convalidación para los borradores presentados entre los que se encuentra el presentado por la Provincia de Jujuy;

Que, se encuentra agregado el Borrador del Plan de Respuesta Provincial el cual se encuentra en formato digital del que se extrae el Marco Conceptual y Metodológico, Marco Normativo, Antecedentes, aspectos referentes a la Gobernanza

Climática y Participación Ciudadana, aspectos referentes a la Mitigación y Adaptación, documento que cuenta con un gran desarrollo de sus contenidos;

Que, la Ley Nacional N°27.520 en el artículo 20 dispone que los planes de respuesta al cambio climático son desarrollados a través de un proceso participativo e incluyen, sobre la jurisdicción respectiva una serie de información que debe incluirse a esos efectos

Que, la Ley Provincial N°6230 cuyo objeto consiste en establecer directrices para la política pública provincial de cambio climático y la respuesta en materia de mitigación y adaptación, en concordancia con Tratados Internacionales, ratificados por la República Argentina y normativa ambiental vigente, en el artículo 11 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá diseñar, elaborar, implementar, coordinar y monitorear los Planes de Respuesta Provincial de Mitigación y Adaptación al cambio climático, que constituyen los instrumentos primordiales de la acción climática y que dichos planes deben ser validados por el Gabinete Interministerial, y deberán incluir en sus diferentes fases, mecanismos de participación pública, conforme lo establezca la reglamentación de la presente Ley. Asimismo, corresponde al Consejo Asesor la elevación de propuestas, consideraciones, evaluaciones técnicas y observaciones;

Que, mediante Resolución N° 034-MAYCC/2023, este se reglamentó la Ley Provincial N°6230, y dispone que entre las facultades que le incumbe al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático se encuentra la de diseñar, elaborar, implementar, coordinar y monitorear el Plan Provincial de Respuesta al cambio climático, con sus dos principales componentes: el Plan Provincial de Mitigación y el Plan Provincial de Adaptación;

Que, mediante el artículo 7 de la Resolución N° 034-MAYCC/2023, también se dispone que el Gabinete Interministerial creado mediante la Ley N° 6230, deberá validar el Plan de Respuesta Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, luego de que el mismo haya sido revisado por el Consejo Asesor;

Que, la citada Resolución también dispone que el Plan de Respuesta Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático es el conjunto de estrategias, medidas, políticas e instrumentos desarrollados en las distintas áreas que conforman el territorio provincial, a los fines de: *Reducir las emisiones de GEI y/o potenciar, mantener, crear y mejorar sumideros de carbono; *Prevenir, atenuar o minimizarla vulnerabilidad de las poblaciones, los ecosistemas y el sistema productivo frente a los daños o impactos asociados al Cambio Climático; *Explorar y aprovechar las nuevas oportunidades de los eventos climáticos y dispone además que el Plan debe incluir una serie de contenidos además de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nacional N°27.520;

Que, tanto el Consejo Asesor, como el Gabinete Interministerial convalidaron el documento denominado Plan de Respuesta Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Provincia de Jujuy;



Que, en fecha 02 de febrero de 2026 la Empresa HOLCIM (Argentina) S.A. solicita que se excluya expresamente la medida M30 del Plan de Respuesta Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PRPMYACC), en atención a que la actividad desarrollada por la empresa que se encuentra sujeta a un régimen específico de regulación, carácter global, que contempla obligaciones equivalentes y/o superiores; a fs. 01

Que, la Directora Provincial de Cambio Climático toma intervención y expresa la necesidad de iniciar los trámites correspondientes para retirar la medida y sacarla de las publicaciones oficiales y de la página web del Ministerio, entendiendo que al tratarse de una meta global, el impacto local no es significativo, a fs. 03

Que, se agrega Resolución Nº 245-MAYCC/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024 por el cual se aprueba el Plan de Respuesta Provincial al Cambio Climático que se encuentra agregado como Anexo I; a fs05/07

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos en intervención de competencia luego de un análisis pormenorizado expresa “...Tras el análisis de las constancias en autos, se recomienda solicitar a la UDO alcanzada por las presentes actuaciones y/o a la Sra. Julieta Álvarez, acreditar la representación invocada de conformidad a lo dispuesto por la Ley 1886, adjuntando la documentación correspondiente. Cumplido lo que antecede y atendiendo a la petición formulada en nombre de HOLCIM S.A., sobre su exclusión de la medida M30 del Plan de Respuesta Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, en tanto se trata de metas asumidas por el GRUPO HOLCIM a nivel global, contando la Planta de Holcim de Puesto Viejo con compromisos distintos, y considerando lo manifestado por la titular Dirección Provincial de Cambio Climático, que al tratarse de meta global, el impacto local es significativo, se sugiere, en tanto es la emitir un acto administrativo modificatorio correspondiente (Resolución) del acto administrativo que aprobó el Plan, por las razones ut supra mencionadas, dándose a conocer dicha exclusión por los mismos medios en que se publicó el acto que se modifica”, a fs. 08

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la exclusión de la medida M30 del Plan de Respuesta Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Provincia de Jujuy, que es parte integra de la Resolución Nº 245-MAYCC/2024 emitida en fecha 20 de diciembre de 2024, todo ello por las razones expresadas en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese a la Dirección Provincial de Cambio Climático para que por su intermedio se continúe con el proceso de Convalidación del Plan de Respuesta Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Provincia de Jujuy vigente ante las autoridades pertinentes, y proceda a solicitar las correcciones publicitarias que estime corresponder a los fines de dar cumplimiento a lo autorizado en el artículo que antecede.-

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese. remítase al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra- Cumplido, archívese. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, archívese.-

Ing. Leandro Néstor Álvarez

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Concurso de Precios

MOTIVO: CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE LA CONFITERÍA/RESTAURANTE DEL CENTRO CULTURAL LOLA MORA".

UBICACIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY - PROVINCIA DE JUJUY

FECHA DE APERTURA: 15 DE ABRIL DE 2026-HORAS 11.00

LUGAR DE APERTURA: La apertura de sobres se realizará en el Ministerio de Cultura y Turismo, Gorriti 295.

RECEPCIÓN DE SOBRES: Mesa de entradas Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy, hasta el día 15 de abril de 2026 - Horas 10:00

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000.000

CONSULTA DEL PLIEGO: Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo Gorriti 295 - San Salvador de Jujuy.-

23/25/27 MAR. LIQ. 43306 \$6.300.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EJE SA.- “Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de abril de 2026 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia Nº 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 30 iniciado el 1º de enero de 2025 y cerrado el 31 de diciembre de 2025.- 3. Tratamiento de resultados del Ejercicio Nº 30.- 4. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Nº 30 cerrado el 31 de diciembre de 2025 y tratamiento de honorarios de Directores y Síndicos previsto para el ejercicio 2026.- 5. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio Nº 30 cerrado el 31 de diciembre de 2025.- 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase “B”, y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea.- 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases “A” y “B”, y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea”.-

NOTAS: • Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado.-





18/20/23/25/27 MAR. LIQ. N° 43191 \$18.000,00.-

EJSED SA.- “Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de abril de 2026 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 30 iniciado el 1° de enero de 2025 y cerrado el 31 de diciembre de 2025.- 3. Tratamiento de resultados del Ejercicio N° 30.- 4.- Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 30 cerrado el 31 de diciembre de 2025 y tratamiento de honorarios de Directores y Síndicos previsto para el ejercicio 2026.- 5. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 30 cerrado el 31 de diciembre de 2025.- 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase “B”, y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea.- 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases “A” y “B”, y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea”.- NOTAS: • Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado.-

18/20/23/25/27 MAR. LIQ. N° 43193 \$18.000,00.-

La ASOCIACION CIVIL CUIDANDO INFANCIAS convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el miércoles 8 de abril de 2026 a las 18 horas, en primera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda convocatoria (Art. 31 del Estatuto Social) en Güemes 1378, 2° Piso, Dpto. B para tratar el siguiente: Orden del Día: Designación de dos asociados para que suscriban el Acta de Asamblea. Lectura y aprobación del Acta anterior. Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Notas y Anexos e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al año 2025.- Fdo. Marcelo Alejandro Barrojo- Presidente.-

25 MAR. S/C.-

Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 26 días del mes de diciembre del año 2025, comparece el Sr. PEREZ, HERNAN DANIEL, DNI N° 38.164.165, CUIT 20-38164165-2 argentina, 31 años, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en Avenida Jorge Cafrune N° 3099, Barrio Villa Jardín de Reyes, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el Sr. PEREZ, OSCAR PABLO, DNI N° 35.133.968, CUIT 20-35133968-4, argentino, 35 años, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Bustamante N° 139, Barrio Santa Rosa, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, convienen a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se registrará conforme lo establecido por la disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias y supletoriamente por la Ley General de Sociedades N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** Denominación, Domicilio y Sede Social: La Sociedad por Acciones Simplificada constituida por este acto se denomina “**PH DESARROLLOS S.A.S.**”, y tendrá su domicilio legal dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, con sede social en calle Bustamante N° 139, Barrio Santa Rosa, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras. **SEGUNDA:** Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de Noventa (90) años contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por otro plazo menor o igual con el voto de la mayoría que represente como mínimo las dos terceras partes del capital social. **TERCERA:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Construcción: Todo tipo de obras rurales o urbanas, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales plantas industriales y depósitos de almacenamiento; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería, pintura, electricidad, gas y/o cualquier trabajo de la construcción con materiales tradicionales o de innovación. 2) Inmobiliaria y Desarrollo Inmobiliario: Alquiler de inmuebles propios o de terceros, por comisión, arrendados, siendo inmuebles urbanos o rurales, de propiedad horizontal compra, venta de bienes inmuebles, explotación y administración de estancias, campos, chacras, fincas, bosques terrenos, arrendamiento, leasing inmobiliario incluidos bajo régimen de propiedad horizontal, constitución de derechos reales de superficie, fideicomisos inmobiliarios ya sean urbanos o rurales. Desarrollo inmobiliario mediante subdivisión, loteos, fraccionamientos y loteos de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y/o parques industriales. 3) Gastronomía: desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros, con o sin delivery y demás actividades afines a la gastronomía. 4) Eventos y Bares: Organización, proyectos, y/o servicios de eventos culturales, deportivos, sociales o religiosos, servicios catering, bares con o sin espectáculos, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas. 5) Supermercado: explotación de almacenes, drugstores, maxikioscos, y/o supermercados comercialización al por mayor y menor de productos comestibles vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, lácteos, fiambres, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, elaborados semielaborados, materias primas, artículos de bazar, limpieza, perfumería, carpintería, librería, juguetería y del hogar. 6) Venta de Ropa: La compra, venta, producción, distribución, comercialización, representación, importación y exportación de indumentaria, ropa, prendas de vestir, calzado, textiles y accesorios, nuevos y usados, de cualquier tipo, calidad y material. La comercialización de dichos bienes por unidad, al por mayor y al por menor, por kilo, por bolsa, por bolsón, por lote, por pack, empaquetados o bolsón, incluyendo mercadería clasificada, reacondicionada, reciclada o sin clasificar. La clasificación, selección, reacondicionamiento, reparación, acondicionamiento, embalaje, etiquetado y fraccionamiento de ropa y textiles, nuevos o usados, para su posterior comercialización. La explotación de locales comerciales, depósitos, ferias, outlets, galerías comerciales y puntos de venta físicos o digitales, incluyendo la prestación de servicios logísticos, de almacenamiento, transporte, y distribución. Estas enunciaciones son meramente ejemplificativas y no limitativas, dentro del marco legal que regula cada actividad, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes nacionales, provinciales, ordenanzas y/o resoluciones en el ámbito de su ampliación o por este estatuto. La sociedad para el cumplimiento de su objeto social podrá recibir y dar bienes que se vinculen con el objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos, descontar, endosar, avalar y aceptar pagares, cheques, letras de cambio, giros, conocimientos, cara de porte, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social. Podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales sean estas Nacionales, Provinciales o Municipales, o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, mixtas, tenga o no participación en ellas, presentarse en licitaciones públicas, privadas o concursos de precios, formando las propuestas respectivas, el contrato consiguiente y todo otro instrumento que fuere necesario; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; Construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los Bancos Públicos, Privados y mixtos, con las Compañías Financieras y Aseguradoras, en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro, Banco Francés y/o cualquier otra Entidad Bancaria autorizada; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Los





Socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones de naturaleza análoga o no, a las enunciadas. **CUARTA:** Del Capital Social Suscripción e Integración: El Capital social se fija en la suma de pesos Diez millones (\$10.000.000) dividido en diez mil (10.000) acciones de pesos un mil (\$1.000), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, las que se encuentran totalmente suscriptas según el siguiente detalle: el Sr. PEREZ, HERNAN DANIEL, suscribe cinco mil (5.000) acciones, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social y el Sr. PEREZ, OSCAR PABLO suscribe cinco mil (5.000) acciones, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Del total del capital suscrito, los socios aportan en el acto el veinticinco por ciento (25%), siendo PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-) en efectivo y de la siguiente forma, el Sr. PEREZ, HERNAN DANIEL la cantidad de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000.-) y el Sr. PEREZ, OSCAR PABLO la cantidad de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000.-). El saldo del capital, no integrado en este acto, deberá ser integrado en el término de dos años, en efectivo. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la ley N° 23.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional a las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la LGS N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emita, contendrán, las menciones de los artículos 211 y 212 de la LGS N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. **QUINTA:** De la Administración Social: La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. El representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objetivo social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Las resoluciones del Órgano de Gobierno serán adoptadas por este, dejando constancia de las resoluciones en el Libro de Actas de la Sociedad. En caso de incorporar en el futuro uno o más socios podrá, en reunión de socios, determinarse si estará a cargo de uno o más administradores quienes podrán actuar en forma individual e indistinta o de manera conjunta, pudiendo ser persona humana socios o no. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.- El administrador tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, de conformidad a los prescripto en el Art.52 de la ley 23.749, rigiendo de manera supletoria el Art. 157 y cc, de la Ley 19.550 y sus modificatorias e incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1319 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con: Banco de la Nación Argentina, Banco Macro S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco Santiago del Estero y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, inclusive querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. **SEXTA:** De las Resoluciones: Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión de socios o por consulta simultánea comunicando los socios sus votos a la Administración por cualquier medio que garantice su autenticidad, en la sede social o fuera de ella, y deberán reunirse por lo menos una vez al año, o cuando lo requiera el administrador o los socios, de conformidad a los dispuesto por el Art. 51 y 53 de la Ley 27.349 y en subsidio por lo establecido en el art. 159 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Las Resoluciones sociales se adoptarán por el voto de las tres cuartas partes del capital social suscrito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley de 19.550 y sus modificatorias. Cada acción da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse de forma fehaciente y al domicilio expresado en este instrumento (Art. 159, último párrafo de la ley 19.550). Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se prescindirá de exigir el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuere aprobado por unanimidad. **SÉPTIMA:** Cesión de Acciones: Las acciones son libremente transmisibles, siendo de aplicación el artículo 48 de la Ley 27.349. **OCTAVA:** Del Balance y libros: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. La administración confeccionará a dicha fecha el inventario y se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes, el que se pondrá a disposición de los socios con una anticipación no menor a los quince (15) días a su tratamiento (Art.58 de la Ley 27.349). **NOVENA:** De las Reservas: De las ganancias realizadas y líquidas que resulten del Balance General se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (Artículo 41 de la ley 27.349); el importe que fije la reunión de socios para retribución de los administradores; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. **DECIMA:** De las Fiscalizaciones: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme las disposiciones del Art. 55 Ley 19.550. **DECIMA PRIMERA:** Retiro de Socios: En caso de ampliarse la cantidad de socios y el socio que deseara retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus socios en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta (30) días al cierre de ejercicio en curso. Sus socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas hasta quince (15) días después de notificados. - El haber societario que le correspondiese, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonado el veinte (20%) por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses, en cuotas trimestrales y sin interés, El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus socios y conforme a lo dispuesto por el art. 152 de la Ley 19.550 y modificatorias. - En este caso utilizará igual procedimiento al descripto anteriormente. **DECIMA SEGUNDA:** Fallecimiento de Socio: En caso de fallecimiento o desaparición con presunción de fallecimiento de algunos de los socios, el socio supérstite continuará con el giro de los negocios con los derechos habientes del causante. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la Sociedad, se les abonará el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la cláusula décimo primera del presente contrato. El haber se formará el capital actualizado, según los valores resultantes de un Balance General que a tal fin se confeccionará, más las reservas Legales que hubiese, más las Utilidades no distribuidas o menos las Perdidas que hubiese acumuladas. Si existiesen saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumaran al haber según corresponda. **DECIMA TERCERA:** Aumentos de Capital: En caso de aumentos de capital social menores al cincuenta por ciento (50%) inscripto no será necesaria la publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, sin perjuicio de la remisión de las resoluciones adoptadas al Registro Público, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. **DECIMA CUARTA:** De la Disolución y Liquidación: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 55, 56 de la ley 27.349 y 94 de la ley 19.550. La liquidación será practicada por el o los administradores o una tercera persona designada como tal por los socios, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta y revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XII de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. **DECIMA QUINTA:** Divergencias Sociales: Cualquier tipo de reclamo, diferencia, conflicto o divergencia que se suscitase entre el/los socios, sus administradores y, en su caso, las personas integrantes del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo por el siguiente procedimiento: a) Por acuerdo de el/los socios, en cuyo caso deberá constar en Libro de reuniones y contar la resolución con el voto de las dos terceras partes de los presentes, cuyos integrantes deberán ser notificados en forma fehaciente y con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, el quorum se forma con la asistencia mínima de las tres cuartas partes de los integrantes de cada órgano social convocado, todo ello en caso de ampliarse la cantidad de socios de la misma y b) Por Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente a ese fin, donde el único tema del orden del día a tratar será la designación del árbitro o amigable componedor salvo para las cuestiones que la ley disponga la Instancia Judicial, renunciando las partes a otro





fue o Jurisdicción que no sea el que corresponda al domicilio donde se encuentre establecida legalmente la Denominación. La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las que serán, de aplicación en todo lo que fuera previsto en este contrato. **DECIMA SEXTA:** Designación de Autoridades: En este acto los socios acuerdan: **I)** Designar al Sr. PEREZ, HERNAN DANIEL, DNI N° 38.164.165, CUIT 20-38164165-2 argentina, 31 años, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en Avenida Jorge Cafrune N° 3099, Barrio Villa Jardín de Reyes, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, como ADMINISTRADOR TITULAR, quien será el administrador y representante legal y uso de la firma social, y durará en el cargo por el término de diez (10) años.- **II)** Designar al Sr. PEREZ, OSCAR PABLO, DNI N° 35.133.968, CUIT 20-35133968-4, argentino, 35 años, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Bustamante N° 139, Barrio Santa Rosa, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, como ADMINISTRADOR SUPLENTE.- **III)** De común acuerdo, por unanimidad, al Sr. PEREZ, HERNAN DANIEL y el Sr. PEREZ, OSCAR PABLO por medio de este acto ACEPTAN la designación al cargo respectivo, para actuar en representación de la Sociedad, se comprometen a desempeñarlos fielmente y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550 pudiendo obligarlos en los términos establecidos en este contrato constitutivo.- **IV)** Declaración sobre condición de persona expuesta políticamente (Ley N° 25.246- Resol UIF 11/2011 y 21/2011- y sus modificatorias): Los que suscriben el Sr. PEREZ, HERNAN DANIEL, DNI N° 38.164.165, CUIT 20-38164165-2 argentina, 31 años, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en Avenida Jorge Cafrune N° 3099, Barrio Villa Jardín de Reyes, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el Sr. PEREZ, OSCAR PABLO, DNI N° 35.133.968, CUIT 20-35133968-4, argentino, 35 años, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Bustamante N° 139, Barrio Santa Rosa, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, vienen por este acto a DECLARAR BAJO JURAMENTO DE LEY que NO SOMOS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (resolución UIF N° 11/2011 y 21/2011 - y sus modificatorias), y no estamos comprendidos en las PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES previstas en el Art. 157, 299 y 264 de la ley General de Sociedades. Asimismo, y bajo el mismo juramento de ley, declaramos que la dirección electrónica de PH DESARROLLOS S.A.S, es: hernan.perez9495@gmail.com. **III.** Apoderamiento: se aprueba autorización a ambos socios para que, actuando en forma individual o colectiva, realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, con facultad para contestar observaciones otorgar escritos complementarios, de modificación, interponer y sostener recursos y en general realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias que fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites e inscripciones que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A) ex A.F.I.P, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, y demás provincias, Dirección de Registro de Contratistas y Proveedores del Estado de la provincia de Jujuy, y/o todo otro organismo público o privado. También se otorga el poder para realizar apertura de cuenta Bancarias, como ser Banco Macro S.A, Banco Santander Río S.A, Banco BBVA Francés S.A, Banco de la Nación Argentina, para la integración del Capital Social. Queda además establecido, que ambos socios, también podrá gestionar/continuar las inscripciones ante los organismos de recaudación impositivas federales, provinciales y municipales, si así lo necesitare. **DECIMO SEPTIMA:** (Autorización para designar representante legal) De común acuerdo, el socio PEREZ, HERNAN DANIEL, DNI N° 38.164.165, CUIT 20-38164165-2 argentina, 31 años, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en Avenida Jorge Cafrune N° 3099, Barrio Villa Jardín de Reyes, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el socio Sr. PEREZ, OSCAR PABLO, DNI N° 35.133.968, CUIT 20-35133968-4, argentino, 35 años, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Bustamante N° 139, Barrio Santa Rosa, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con representación legal e integrantes de PH DESARROLLOS S.A.S, por unanimidad resuelven unificar personería a favor del socio PEREZ, HERNAN DANIEL, DNI N° 38.164.165, CUIT 20-38164165-2 argentina, 31 años, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en Avenida Jorge Cafrune N° 3099, Barrio Villa Jardín de Reyes, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que en representación de PH DESARROLLOS S.A.S, actúe como ADMINISTRADOR DE RELACIONES, para la operación de servicios informáticos habilitados por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A) ex A.F.I.P, conforme ANEXO III, Artículo N° 8 de la Resolución General N° 5048.- En prueba de conformidad, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00982202- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 148-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-065/2026.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el SR. HERNAN DANIEL PEREZ, en carácter de SOCIO ADMINISTRADOR TITULAR de la firma "PH DESARROLLOS S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 26 de diciembre de 2025 de "PH DESARROLLOS S.A.S."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del SR. HERNAN DANIEL PEREZ.

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

25 MAR. LIQ. N° 43255 \$4.300,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS LIMSER S.A.S.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil veintiséis; se presenta la Sra. , MARIA VIRGINIA GONZALEZ FIRPO, 30 años de edad, DNI N° 37.729.190, CUIT N° 27-37.729.190-0, argentina, soltera, profesión Licenciada en administración de empresas, con domicilio real en calle El Alazán N° 268, B° Bajo la Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien actúa por sí y decide constituir en este acto la Sociedad de Acciones Simplificada-SAS, conforme a las disposiciones de la Ley 27.349 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**





Denominación/Domicilio legal: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será **LIMSER S.A.S.**, fijando su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy. Podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior.-

SEGUNDA: Plazo: El periodo de duración se fija por sesenta (60) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA:** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: **a)** Servicios integrales de limpieza e higiene: La prestación de servicios integrales de limpieza, higiene, desinfección, sanitización, esterilización y mantenimiento de edificios, oficinas, locales comerciales, establecimientos industriales, plantas fabriles, hospitales, clínicas, establecimientos educativos, hoteles, centros comerciales, aeropuertos, terminales de transporte, consorcios, complejos habitacionales y demás inmuebles o instalaciones públicas o privadas vinculadas con las actividades comprendidas en el objeto social. Comprenderá asimismo la limpieza técnica e industrial, limpieza final de obra, limpieza de vidrios y fachadas en altura, limpieza de alfombras y tapizados, tratamiento, sellado y pulido de pisos, limpieza de conductos de ventilación y climatización, mantenimiento de áreas exteriores y espacios comunes. **b)** Servicios de facility management y mantenimiento integral: La prestación de servicios de administración, organización, gestión y mantenimiento integral de edificios e instalaciones, incluyendo mantenimiento edilicio preventivo y correctivo, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, mecánicas y de climatización, mantenimiento de sistemas electromecánicos, mantenimiento de fachadas, mantenimiento de espacios verdes, jardinería, parquización, conservación de infraestructura, mantenimiento de instalaciones industriales y cualquier otro servicio destinado a la conservación, funcionamiento y optimización de inmuebles e instalaciones. **c)** Servicios de saneamiento ambiental: La prestación de servicios de desinfección, desinsectación, desratización, fumigación y control integral de plagas en inmuebles urbanos o rurales, establecimientos industriales, comerciales, sanitarios, logísticos o educativos, transportes públicos o privados, aeronaves, depósitos y cualquier otro tipo de instalación vinculada con las actividades de la sociedad, incluyendo la limpieza, desinfección y mantenimiento de tanques de agua potable y sistemas de almacenamiento de agua. **d)** Limpieza técnica e industrial: La prestación de servicios de limpieza técnica, industrial y especializada en plantas fabriles, centros logísticos, parques industriales, depósitos e instalaciones productivas, incluyendo limpieza de maquinaria, estructuras, conductos, silos, sistemas de ventilación y climatización y demás instalaciones industriales. **e)** Servicios generales y apoyo operativo: La prestación de servicios generales tercerizados para empresas, organismos públicos o privados e instituciones, incluyendo servicios de maestranza, portería, conserjería, recepción, asistencia operativa, logística interna, organización y digitalización de archivos, mantenimiento básico de instalaciones, control de accesos, atención de instalaciones y demás tareas de apoyo vinculadas con la gestión, funcionamiento y conservación de edificios e instalaciones. **f)** Comercialización de productos e insumos: La compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y comercialización, al por mayor y menor, de productos de limpieza, higiene y desinfección, insumos químicos, maquinaria industrial, equipos, herramientas, uniformes, elementos de protección personal y cualquier otro producto o equipamiento relacionado directa o indirectamente con las actividades comprendidas en el objeto social. **g)** Logística y provisión de insumos: La provisión, suministro, almacenamiento, distribución, administración y gestión logística de insumos, equipos y materiales necesarios para la prestación de servicios de limpieza, mantenimiento, higiene y saneamiento ambiental, incluyendo la gestión de inventarios y abastecimiento para empresas, industrias, consorcios y organismos públicos o privados. **h)** Servicios de higiene, seguridad y control ambiental: La prestación de servicios de asesoramiento, auditoría, control, capacitación y gestión en materia de higiene y seguridad laboral, control ambiental, prevención de riesgos laborales, gestión de residuos, saneamiento ambiental y control de condiciones de higiene en establecimientos industriales, comerciales, sanitarios, educativos o institucionales. **i)** Asesoramiento, auditoría y capacitación: La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, auditoría técnica y capacitación en materia de limpieza profesional, mantenimiento de instalaciones, organización de servicios generales, saneamiento ambiental, control de plagas, optimización de recursos operativos y gestión integral de servicios de facility management. **j)** Ejecución de servicios de mantenimiento y obras menores: La ejecución de tareas de reparación, mantenimiento y obras menores vinculadas con la conservación, adecuación y funcionamiento de instalaciones, edificios e infraestructuras, siempre que resulten complementarias o accesorias a las actividades comprendidas en el objeto social. **k)** Contrataciones y licitaciones: La participación en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y cualquier modalidad de contratación con organismos públicos o privados para la prestación de servicios, ejecución de obras menores, mantenimiento, provisión de insumos o suministro de bienes relacionados con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones de naturaleza civil, comercial o administrativa que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, incluyendo contrataciones con el Estado nacional, provincial o municipal, sus organismos descentralizados y empresas públicas o privadas. Asimismo, podrá desarrollar todas aquellas actividades complementarias, accesorias o conexas que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social. **CUARTA-** Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00), integrado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo establece el art. 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de los socios al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a un voto. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto de la Ley 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.- **QUINTA:** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA:** Transferencia de las acciones: Las acciones son libremente transmisibles, sin perjuicio del derecho de preferencia que tendrán los demás socios en caso de cesión a terceros. El accionista que desee transferir total o parcialmente sus acciones deberá notificar fehacientemente a la sociedad y a los demás socios, indicando cantidad de acciones, precio, condiciones de pago y datos del eventual adquirente. Los socios podrán ejercer su derecho de preferencia dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación, en proporción a su participación en el capital social. Si ninguno de los socios ejerciere el derecho dentro del plazo indicado, el accionista quedará facultado para transferir las acciones a terceros en las mismas condiciones notificadas, dentro de los noventa (90) días siguientes. **SEPTIMA:** Administración y Representación: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número será determinado al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Los administradores durarán en sus cargos por plazo indeterminado, salvo que se disponga lo contrario en el acto de designación, pudiendo ser removidos en cualquier momento por decisión de la reunión de socios, sin expresión de causa. Cuando la administración fuere plural, la representación será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los administradores designados, obligando a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Mientras la sociedad esté integrada por un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley confiere a los órganos sociales, en cuanto resulten compatibles, incluida la administración y representación legal. En caso de administración plural y mientras la sociedad no se encuentre sujeta a fiscalización estatal permanente, deberá designarse al menos un administrador suplente. Las reuniones del órgano de administración podrán celebrarse en la sede social o fuera de ella, inclusive mediante la utilización de medios electrónicos que permitan la comunicación simultánea entre los participantes. Las convocatorias deberán realizarse por medio fehaciente o por medios electrónicos que aseguren su recepción. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin citación previa, siendo válidas las decisiones adoptadas si asiste la totalidad de sus miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Para la confección y validez de las actas regirán las disposiciones del artículo 51 de la Ley N° 27.349. **OCTAVA:** Órgano de Gobierno. La reunión de socios se celebrará cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medios electrónicos. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales





como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA:** Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 de Ley 19.550 - **DECIMA:** Cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. La sociedad deberá llevar la contabilidad y libros conforme art. 58 y conc. de la Ley 27.349 y modif.- **DECIMO-PRIMERA:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMO-SEGUNDA:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en la cláusula séptima del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado o se adjudicará al socio único, según corresponda. **DECIMO-TERCERA:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** SEDE SOCIAL - CAPITAL SOCIAL - DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA - DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL - AUTORIZACIONES.- **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en la calle El Fortín 147, P.B 6 B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero, declarando bajo fe de juramento que allí funcionara efectivamente el centro de dirección y administración de las actividades que desarrollara la sociedad.- **2. Capital Social - Suscripción:** El socio suscribe el 100% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito Bancario en Banco Macro S.A. por el monto de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000), y el 75% restante dentro de los dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:** Designar Administrador titular a: MARIA VIRGINIA GONZALEZ FIRPO, DNI N° 37.729.190, CUIT N° 27-37729190-0 y demás calidades obrantes en el encabezado, quien acepta el cargo conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y que no se encuentra incluido y/o alcanzado por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE" según Resolución UIF 192/2024 (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA). Además, asume el compromiso de denunciar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Declara, también, bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Administrador suplente a: FLORENCIA NELIDA TODARELLO, DNI N° 27.601.994, CUIT N° 27-27601994-0, 46 años de edad, argentina, casada, profesión empleada, con domicilio real en calle Reina Mora N° 564 del B° Los Perales, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, y que no se encuentra incluido y/o alcanzado por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE" según Resoluciones UIF 192/2024 (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA). Además, asume el compromiso de denunciar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Declara, también, bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. **4.- Informa Domicilio Electrónico de la Sociedad:** La compareciente, informa en el carácter de representante legal, la fijación como domicilio electrónico de la sociedad es: limserhn@hotmail.com.- **5.- Declaración Jurada de Beneficiario Final:** En cumplimiento de lo ordenado por la normativa vigente la socia: manifiesta, en carácter de declaración jurada, que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica.- **6.- Autorizaciones:** La socia, autorizan al abogado AGUSTIN MASACESSI, MP 4153, DNI 36.710.079 y a la C.P.N. Carla María Alfonso, MP 2318, DNI 40.710.616, a realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta Sociedad, inclusive sus futuras modificaciones estatutarias, en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A ex A.F.I.P.), Dirección General de Rentas, entidades financieras, Administración Nacional de Aduanas y cualquier otro organismo público o privado. En particular queda facultado la C.P.N CARLA MARIA ALFONSO para actuar como administrador en relaciones fiscales ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A ex A.F.I.P.), como así también para cualquier otro trámite necesario en lo relativo a asuntos contables y tributarios de la sociedad.- **7. RÉGIMEN DE UNIPERSONALIDAD:** Se deja expresa constancia de que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27.349, la sociedad se constituye inicialmente como una sociedad unipersonal, siendo la Sra. MARIA VIRGINIA GONZALEZ FIRPO la única socia. En virtud de ello, y mientras se mantenga tal condición de unipersonalidad, se establece lo siguiente: a) Ejercicio de facultades: Todas las atribuciones y facultades conferidas por este contrato y por la ley a la "Reunión de Socios" o al "Órgano de Gobierno" serán ejercidas exclusivamente por la socia única. Sus decisiones tendrán el valor de resoluciones sociales y deberán ser asentadas y firmadas en el Libro de Actas respectivo. b) Inaplicabilidad transitoria de pluralidad: Todas las disposiciones de este contrato que refieran a la pluralidad de socios, tales como el derecho de preferencia y acrecimiento, quórum y mayorías para decidir, o distribución proporcional de utilidades entre varios socios, quedarán en suspenso y serán de aplicación únicamente a partir del momento en que se incorporen nuevos socios a la sociedad mediante la transferencia de acciones o aumento de capital. c) Administración: La socia única ejerce por sí misma las atribuciones que la ley confiere a los órganos sociales, incluyendo la administración y representación legal, sin perjuicio de la designación de administradores que se efectúa en este acto.- **ACT. NOT. N° B 00990606- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO-TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 214-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-117/2026.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. AGUSTIN MASACESSI, en carácter de APODERADO de la firma "LIMSER S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:



Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 6 de marzo de 2026 de "LIMSER S.A.S."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del DR. AGUSTIN MASACESSI.

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

25 MAR. LIQ. N° 43257 \$4.300,00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO "FINCA LOS AVALOS S.A.S."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 12 días del mes de febrero de 2026, comparecen los señores MÓNICA BIDONDO, DNI 5.477.704, nacida el 28 de octubre de 1946, con 79 años de edad, de nacionalidad Argentina, estado civil viuda, de profesión jubilada, con domicilio en Finca Los Ávalos Ruta Nacional N° 9 s/n, de la ciudad del El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina; JOSE IGNACIO PEÑA, DNI 26.501.331, nacido el 27 de marzo de 1978, con 47 años de edad, de nacionalidad Argentino, estado civil casado con Patricia Alejandra Ruiz, de profesión productor agropecuario, con domicilio en calle Prolongación La Calandria N° 1475 UF1, B° Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina; ELISEO PEÑA, DNI 24.324.201, nacido el 5 de octubre de 1974, con 51 años de edad, de nacionalidad Argentino, estado civil casado con Mariel Analía Bracamonte, de profesión médico, con domicilio en calle Portugal N° 183, B° Alto la Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, y ALEJANDRO ELISEO PEÑA, DNI 22.777.398, nacido el 21 de agosto de 1972 con 53 años de edad, de nacionalidad argentino, estado civil casado Lucia María Martínez Echenique, de profesión militar retirado, con domicilio en calle Los Ciruelos s/n, B° Labarta, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: **ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "FINCA LOS AVALOS S.A.S.", con asiento en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años aniversario contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y AVÍCOLA: La explotación integral de establecimientos rurales y granjas, ya sean propios, arrendados o de terceros. Incluye: Siembra, cultivo y cosecha de cereales, oleaginosas, hortalizas, legumbres, flores, frutas, forrajes y cualquier otro producto del reino vegetal. Cría, recría y engorde de animales; producción, incubación, clasificación y empaque de huevos. Procesamiento, conservación y transformación de productos primarios derivados de la actividad. B) SERVICIOS AGRARIOS Y SANIDAD: La prestación de servicios especializados para el agro y la industria, tales como fumigación, pulverización, desinfección y control de plagas, ya sea de forma manual, mecánica o aérea. Incluye el asesoramiento técnico y la gestión de suelos. C) ARRENDAMIENTO Y MAQUINARIA: El arrendamiento, subarrendamiento y explotación de tierras rurales y urbanas. La compraventa, importación, exportación y alquiler de maquinaria agrícola, implementos pesados, herramientas y equipos especializados para la producción y la construcción. D) TRANSPORTE Y LOGÍSTICA: Transporte terrestre de carga nacional e internacional, fletes y acarreo. Servicio de logística integral: carga, descarga, izaje, escolta vial, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos propios o de terceros. E) CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES: Ejecución de obras públicas o privadas, civiles. Compra, venta y administración de inmuebles. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital Social y Acciones: El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000), representado por 60 acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Cien Mil (\$100.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.** Aumentos de Capital: Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitir con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de ley N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Todo aumento de capital social que se lleve a cabo con efectivos desembolsos dinerarios por parte de los socios, con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, deberá prever que el valor de suscripción de las acciones incluya una prima de emisión en aquellos casos en los cuales el valor de las acciones a emitirse resulte superior a su valor nominal. El valor de la prima deberá calcularse mediante cualquier método de valuación reconocido por la normativa vigente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy y resultar del último balance general correspondiente a los estados contables aprobados del último ejercicio económico cerrado antes de la reunión de accionistas que haya resuelto el aumento de capital, si el lapso comprendido entre la fecha de cierre del balance y dicha reunión no superare los ciento ochenta (180) días. En su defecto, el valor de la prima de emisión deberá resultar de un balance especial cuya fecha de cierre no exceda de noventa (90) días a la fecha de la reunión del órgano de gobierno, el cual deberá contar con informe de auditoría conteniendo opinión fundada. **ARTÍCULO SEXTO.** Ejercicio del derecho de suscripción preferente: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, y las acciones preferidas otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posea y también otorgan derecho a acrecer en proporción a las acciones que haya suscripto en cada oportunidad. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su domicilio electrónico. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta (30) días siguientes a la última notificación. Cuando la integración del aumento de capital se efectúe con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, los accionistas siempre conservarán su derecho de suscripción preferente debiendo entregar el valor nominal y en su caso de la prima de emisión de las nuevas acciones emitidas al titular del bien o del crédito capitalizado. El accionista a quien la sociedad prive del derecho de suscripción preferente, puede exigir judicialmente que éste cancele las suscripciones que le hubieren correspondido de conformidad por lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la ley N° 19.550. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Ejercicio del derecho de acrecer: Vencido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, si hubiera acciones



remanentes pendientes de suscripción, la sociedad notificará, mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su correo electrónico, a todos los accionistas que han suscripto las nuevas acciones emitidas en la proporción de su tenencia previa al aumento, la existencia de la cantidad de acciones remanentes y sus características. Estos accionistas deberán comunicar a la sociedad de forma fehaciente o por correo electrónico a los miembros del órgano de administración dentro de los 15 días de recibido la última notificación su oferta de suscripción parcial o total de las acciones remanentes de la nueva emisión. En caso de que hubiera más de un oferente, la suscripción será efectuada a prorrata. La sociedad dentro del plazo de 15 días de finalizado comunicará por correo electrónico a todos los accionistas la titularidad de las nuevas acciones emitidas y les remitirá copia de la constancia del saldo de su cuenta. Si el acrecimiento fuere parcial, el órgano de administración podrá ofrecer a terceros el remanente no acrecido. Si no fuere suscripto por éstos, el órgano de administración deberá reunirse y aprobar una declaración de la cifra definitiva del capital social y su distribución entre los socios, la que se inscribirá en el Registro Público junto con el documento de la reunión aprobatoria del aumento. **ARTÍCULO OCTAVO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO NOVENO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es restringida, requiriendo la conformidad de la mayoría absoluta del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cuatro (4) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. Las reuniones se realizarán en el lugar que se indique la citación. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Funcionamiento del órgano de administración: Cada miembro del órgano de administración, al aceptar el cargo deberá constituir un domicilio en la República Argentina y un correo electrónico, el que podrá ser modificado en cualquier momento, previa comunicación fehaciente de su cambio de órgano de administración, a los accionistas y en su caso, a los miembros del órgano de fiscalización. Cualquier miembro del órgano de administración podrá convocar a una reunión del mismo con un mínimo de tres (3) días de anticipación por medio fehaciente o al correo electrónico constituido por cada miembro. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Deberes de los administradores: Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Los administradores tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las reuniones del órgano de gobierno. Solo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas. Los administradores no pueden votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión. Tampoco lo pueden hacer en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Reuniones del órgano de administración a distancia: A pedido expreso de cualquier administrador, las reuniones del órgano de administración podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan, deberá cumplir con los siguientes requisitos: A) Que la sociedad utilice un sistema que le otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que permita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. B) Que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. C) Que una vez concluida la reunión sea transcripto en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante legal. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Convocatoria del Órgano de Gobierno: Las reuniones del órgano de gobierno se llevarán adelante conforme la normativa prescripta en el artículo DÉCIMO TERCERO. Las reuniones del órgano de gobierno se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o en su caso, el órgano de fiscalización si lo tuviere. La reunión del órgano de gobierno también podrá ser solicitada por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social. La petición deberá contener los puntos del orden del día a tratar y deberá convocar a la reunión dentro del plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo ante la omisión de la convocatoria peticionada, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de control o judicialmente, sin perjuicio de la responsabilidad de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Comunicación de la convocatoria. La comunicación o citación a los accionistas de la reunión se realizará por medio fehaciente al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, o al correo electrónico constituido por el accionista. La falta de recepción del correo electrónico por cualquier accionista, por causa imputable al órgano que convocó será causa de nulidad de todas las decisiones adoptadas en la correspondiente reunión de órgano. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Funcionamiento del órgano de gobierno: Régimen de quorum y mayorías. La reunión del órgano de gobierno será presidida por el o los representantes, o a pedido de cualquier accionista, por la o las personas que se designen en la respectiva reunión como punto previo de especial pronunciamiento del orden del día. Deberán adoptarse por unanimidad del capital social las reformas estatutarias que importen modificar: a) El régimen del voto acumulativo, b) El régimen del ejercicio de suscripción preferente o del derecho a acrecer. c) El régimen de la prima de emisión y el régimen de reducción del capital social; d) El régimen de quorum y mayorías del órgano de gobierno; e) El régimen de impugnación de las resoluciones del órgano de gobierno; f) El régimen del derecho de información del accionista; g) El régimen de utilidades, reservas y distribución de dividendos; h) Las causas de resolución parcial y el régimen de valuación y pago de la participación del accionista. Las demás reformas estatutarias o a disolución y nombramiento de liquidadores deberán ser resueltas por dos tercios del capital social, para lo cual no se aplicará la pluralidad del voto. Todas las resoluciones que no importen modificación del contrato se adoptarán los votos de la mayoría de capital presente que puedan emitirse en la respectiva reunión la cual deberán constituirse con la presencia de accionistas que representan la mayoría de las acciones con derecho a voto. Aunque un solo socio representare el voto mayoritario, en ningún caso se prescindirá de la realización del acto asambleario y de la convocatoria al otro socio u otros socios. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicando al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérsele cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o al correo electrónico constituido por los accionistas, o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. El accionista o su representante que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse a votar los acuerdos relativos a aquella. Si contraviniese esta disposición la decisión social será inválida y además será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro del quinto día de concluida la reunión, dejándose expresa constancia e identificación: 1) La identificación de la totalidad de los accionistas al momento de la celebración de la reunión. 2) La identificación de todos los accionistas que participaron en el acto. 3) Los puntos del orden del día tratados. 4) Un resumen manifestaciones hechas en la deliberación. 5) El sentido de los votos de cada accionista. La persona que hubiera sido designada para presidir el acto y todos los administradores deberán conservar una copia de la grabación de la reunión, la cual deberán estar disponible en una plataforma virtual accesible para cualquier accionista, administrados, miembro de fiscalización o tercero legitimado que así lo solicite. La sociedad ni los accionistas podrán negarse a la presencia de un escribano cuando este fuera requerido por un accionista, a su costa, para labrar acta notarial del acto asambleario. Las resoluciones del órgano de gobierno de la sociedad adoptadas conforme a la ley y el estatuto son obligatorias para todos los accionistas y deben ser cumplidas por los integrantes del órgano de administración. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Impugnación de las resoluciones del órgano de gobierno: Toda resolución del órgano de gobierno adoptada en violación a la ley, el estatuto o el reglamento, puede ser impugnada de nulidad por los accionistas que no hubieren votado favorablemente en la respectiva decisión y por los ausentes que acreditan la calidad de accionistas a la fecha de la decisión impugnada. Los accionistas que votaron favorablemente pueden impugnarla si su voto es anulable por vicio de la voluntad. También pueden impugnarla los administradores o miembros del órgano de fiscalización o





la autoridad de control. La acción se promoverá contra la sociedad, por ante el Juez de su domicilio dentro del plazo previsto por el art. 251 de la ley 19.550.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Requisitos para participar de la reunión del órgano de gobierno: Los accionistas a los efectos de su participación en la reunión del órgano de gobierno de la sociedad, podrán participar del acto por sí o a través de un mandatario. En el supuesto de que su participación se efectúe a través de un mandatario deberá mostrar copia certificada -en soporte papel o de forma digital -del mandato con las formalidades previstas por el artículo 239 de la ley 19.550. No podrán ser mandatarios los administradores, miembros del órgano de fiscalización, gerentes y empleados de la sociedad **ARTICULO NOVENO** Órgano de Fiscalización; La sociedad podrá prescindir de órgano de fiscalización mientras no quede encuadrada en lo dispuesto por el artículo 299 de la ley 19550, en cuyo caso, el órgano de gobierno deberá designar una sindicatura que puede ser unipersonal o plural. En el caso de designarse una sindicatura unipersonal, la reunión de accionistas deberá designar un síndico titular y un síndico suplente, teniendo a su cargo las atribuciones y deberes previstos en el art. 294 de la ley N° 19.550. El cargo de miembro del órgano de fiscalización será incompatible con el de administrador y con el de auditor.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Derecho a la información: Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización, cualquier accionista deberá tener pleno y directo acceso a todas las constancias de los registros digitales contemplados por el art. 58 de la ley 27.349 y todo otro que en su caso sea individualizado a los fines de los artículos 322 inciso c) y 327 del Código Civil y Comercial de la Nación, a los sistemas informáticos contables y a toda la documentación respaldatoria de índole comercial, contable, fiscal y bancaria, así como requerir al administrador los informes que estime pertinentes. Cualquier accionista podrá solicitar a su exclusiva costa copia de documentación social previo requerimiento en forma fehaciente. La negativa por parte de los administradores de brindar al accionista el acceso a la documentación o información será considerado un incumplimiento grave de sus funciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá enviar correo electrónico a todos los accionistas los estados contables, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por el órgano de gobierno. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón; no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas por los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del art. 94 de la ley 19.550. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o las personas que fueran designadas a tal efecto por el órgano de gobierno. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** 1) Sede Social: Se decide establecer la sede social en calle Otero N° 381, 2do Piso departamento "B", Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. 2) Suscripción e Integración: Los socios MÓNICA BIDONDO, DNI 5.477.704, JOSE IGNACIO PEÑA, DNI 26.501.331, ELISEO PEÑA, DNI 24.324.201 y ALEJANDRO ELISEO PEÑA, DNI 22.777.398, suscriben el 100% del capital en partes iguales. MÓNICA BIDONDO, DNI 5.477.704, suscribe la cantidad de QUINCE ACCIONES ordinarias nominativas no endosables de pesos CIEN MIL (\$100.000), VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE ELLAS, y con derecho a un voto por acción, el Sr. JOSE IGNACIO PEÑA, DNI 26.501.331 suscribe la cantidad de QUINCE ACCIONES ordinarias nominativas no endosables de pesos CIEN MIL (\$100.000), VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE ELLAS, y con derecho a un voto por acción, ELISEO PEÑA, DNI 24.324.201 suscribe la cantidad de QUINCE ACCIONES ordinarias nominativas no endosables de pesos CIEN MIL (\$100.000), VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE ELLAS, y con derecho a un voto por acción. El capital se integra con un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero en efectivo, ascendiendo ésta a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito en la cuenta bancaria de Fiscalía de Estado y comprometiéndose a integrar el restante 75% en efectivo por CUATRO MILLONES QUINIENTO MIL PESOS (\$4.500.000) dentro del plazo de dos años computados desde la inscripción de la sociedad.- 3) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: ADMINISTRADOR TITULAR: JOSE IGNACIO PEÑA, quien en este acto ACEPTA EL CARGO, constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en donalejo78@gmail.com ADMINISTRADOR SUPLENTE: ELISEO PEÑA DNI 24.324.201, quien en este acto ACEPTA EL CARGO, constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en alejo.eliseo.p@gmail.com DECLARACIÓN JURADA (RES. UIF 192/2024): Quienes suscribimos; MÓNICA BIDONDO, DNI 5.477.704, nacida el 28 de octubre de 1946, con 79 años de edad, de nacionalidad Argentina, estado civil viuda, de profesión jubilada, con domicilio en Finca Los Avalos Ruta Nacional N°9 s/n, de la ciudad del El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina; JOSE IGNACIO PEÑA, DNI 26.501.331, nacido el 27 de marzo de 1978, con 47 años de edad, de nacionalidad Argentino, estado civil casado con Patricia Alejandra Ruiz, de profesión productor agropecuario, con domicilio en calle Prolongación La Calandria N° 1475 UF1, B° Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina; ELISEO PEÑA, DNI 24.324.201, nacido el 5 de octubre de 1974, con 51 años de edad, de nacionalidad Argentino, estado civil casado con Mariel Analía Bracamonte, de profesión médico, con domicilio en calle Portugal N°183, B° Alto la Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, y ALEJANDRO ELISEO PEÑA, DNI 22.777.398, nacido el 21 de agosto de 1972 con 53 años de edad, de nacionalidad argentino, estado civil casado Lucia María Martínez Echenique, de profesión militar retirado, con domicilio en calle Los Ciruelos s/n, B° Labarta, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Manifestamos que "NO" somos Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución UIF 192/2024. Asimismo, declaramos bajo juramento que NO nos encontramos alcanzados por las prohibiciones del Art. 264 de la LGS. 4) CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO: La sociedad constituye como domicilio electrónico unificado la casilla: fincalosavalos@gmail.com. 5) PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de MALEN MAYRA BELIZAN con Documento Nacional de Identidad número 38655087, quien, constituye domicilio electrónico en malenmayrasoto@gmail.com a los fines de recibir las notificaciones de la presente inscripción; para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad ante el Registro Público, quedando facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00995161- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 221-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-116/2026.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la DRA. MALEN MAYRA BELIZAN, en carácter de APODERADA de la firma "FINCA LOS AVALOS S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:





Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 12 de febrero de 2026 de "FINCA LOS AVALOS S.A.S."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANUA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo de la DRA. MALEN MAYRA BELIZAN.

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

25 MAR. LIQ. N° 43258 \$4.300,00.-

REMATES

EDUARDO ALBERTO RADATTI

MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

MAT. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **BANCO SUPERVIELLE S.A** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 15/04/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerie y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 10, 13 y 14 de Abril de 9 a 16 hs: **VARGAS MARIA JOSE; CHEVROLET CRUZE 5P 1.4 TURBO LT MT /2017; AB114AN; Base \$8.200.000.-** De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 18/03/2026.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

25 MAR. LIQ. N° 43251 \$3.800,00.-

EDUARDO ALBERTO RADATTI

MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

MAT. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 09/04/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 6, 7 y 8 de Abril de 9 a 16 hs: **VELAZQUEZ EVARISTA; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ /2024; AG604DC; Base \$14.200.000 - VIVERO LAURA PAOLA; FIAT MOBI 1.0 8V WAY /2020; AE250WS; Base \$7.900.000 - ECHEVERRIA MARQUEZ CESAR ULISES; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AB589OX; Base \$5.900.000 - TORREZ HAYDEE MABEL; FIAT SIENA EL 1.4 /2017; AB085WS; Base \$6.200.000.-** De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 17/03/2026.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

25 MAR. LIQ. N° 43240 \$4.400,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4o, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría No 40, a mi cargo, en los autos: " **INTEGRAL PACK EXPRESS S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO**" (expte. 19795/2025), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Integral Pack Express S.A. (CUIT: 30-70804672-4), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en





Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo integralpackconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 700/1 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/3/2027. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2025. Diego M. Parducci. Secretario.-

16/18/20/23/25 MAR. LIQ. N° 43112 \$6.600,00.-

La Dra. María Leonor del Milagro ESPECHE, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia N° 6, Secretaría 11, en el **expediente C-051887/2015**, caratulado: "QUIEBRA INDIRECTA EN B-54862: **EMPRESA DE TRANSPORTE NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A.**", notifica a acreedores de la EMPRESA DE TRANSPORTE NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A., el decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 2026. 1. Proveyendo a los escritos n° 2165828 y 2165994 presentados por el Sr. Síndico. Atento lo aconsejado en relación a que se vendan US\$2000 a fin de obtener con su resultado el equivalente en moneda nacional para afrontar las sumas del Proyecto de Distribución, HA LUGAR. Adiciónese a ello la suma de US\$100 para afrontar gastos. En consecuencia, remítase oficio al Banco Macro para que, de la cuenta judicial en dólares de estos obrados, proceda a VENDER el monto de US\$2100 y transfiera la suma resultante en moneda nacional a la cuenta judicial en pesos de este expediente. 2. Proveyendo al Escrito n° 2167385 presentado por el Sr. SÍNDICO. Téngase por presentado el Proyecto de Distribución rectificado. En consecuencia, efectuadas las aclaraciones pertinentes, se pone el mismo a OBSERVACIÓN de acreedores y del fallido por el plazo de diez días. 3. Asimismo, y en razón de lo dispuesto por el art. 265 inc. 3 y art. 267 LCQ, aplicables al caso, regúlense los honorarios del CPN Rubén Dalbes en la suma de \$314.856,01. Ello, en virtud de que el activo realizado asciende a la suma de \$2.623.800,10, regulándose el 12% de ese monto conforme art. 267 LCQ. Habiéndose regulado honorarios en el párrafo anterior, oportunamente elévense las presentes actuaciones a la Cámara de Apelaciones a los efectos del art. 272 LCQ. 4. Atento el tiempo transcurrido desde la anterior distribución, y lo establecido en el art. 218 de la LCQ, y el número de acreedores existentes, considero prudente publicar Edictos en el Boletín Oficial por dos días. Se hace saber a los interesados que la integridad del presente decreto quedará firme desde el momento en que se cumpla el plazo contado a partir de la última publicación, salvo que se encuentren presentados y debidamente representados en estos obrados, en cuyo caso el plazo corre desde la notificación de este decreto. Diligencias a cargo de la Sindicatura. 5. (...). 6. Notifíquese. Fdo. Dra. María L. Espeche, Juez; ante mí, Nicolás E. Galíndez, Firma Habilitada.-

25/27 MAR. LIQ. N° 43204 \$3.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, del Distrito Centro de la Provincia de Salta Dr. NICOLAS POSTIGO ZAFARANICH (Interino), Secretaría a cargo de la Dra. Sofía Escudero, en los autos caratulados: "MENDOZA, HIPÓLITA c/ CHURQUINAS, NICOLÁS; ROMERO, CARLOTA ROSA s/ Prescripción Adquisitiva de Derechos Reales", Expte. N° 666416/2019, cita a los presuntos heredero del Sr. NICOLÁS CHURQUINA DNI 3.998.627 por edictos que se publicaran durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial masiva de la Provincia de Jujuy, para que dentro de los 8 (ocho) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343- 2da. Parte del C.P.C.C.).- Salta, 12 de Marzo de 2026.-

20/23/25 MAR. LIQ. N° 43198 \$5.700,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas. Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 1, en el expediente C-249627/2024, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: BEJARANO, JUSTO y SANCHEZ, JULIANA c/ BARAZZUOL, VIRGINIO", ordena notificar la resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de febrero de 2026. I.- Proveyendo la presentación N° Atento el informe actuarial y de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a Ramón Barazzuol y su esposa la Sra. Estela Berruero y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren II.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. III.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por única vez CINCO DIAS de conformidad con el Art. 179 del C.P.C y C. IV.- Conforme lo dispuesto por el Art. 438 del CPCC, ordénase la ANOTACIÓN DE LITIS sobre el inmueble individualizado como: Padrón B-7381, Manzana 31, Lote 19, Matrícula B-7949, inmueble ubicado en domicilio inmueble ubicado en San Juan esquina Neuquén, N° 211, Barrio La Virginia, localidad de Monterrico, de esta Provincia. A tales fines, librese oficio a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, debiendo la promotora denunciar el DNI del demandado a estos fines, y para evitar errores en el trámite procesal derivados de homonimias. V.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas. Juez. Ante mí. Dra. M. Eugenia Savio Cravero. Prosecretaria de Cámara." A tales fines, librese edictos que se publicarán por cinco días, en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Asimismo, se hace constar que los plazos concedidos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- San Salvador de Jujuy San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero del 2026.-

23/25/27/30 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 43241 \$9.500,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Lewin Nakamura, Teresa- Juez del Tribunal de Familia Vocalía 6 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-282817/25 Tribunal de Familia Sala II Vocalía 6, ADOPCIÓN SIMPLE OVANDO, PATRICIA ESTELA P/ HERRERA ROJAS, NOELIA PAOLA**, cita y emplaza al Sr. Alfredo Omar Herrera, DNI 92.616.776, para que conteste la demanda deducida en su contra conforme decretos de fecha 23/09/25 y 04/20/2026"...II.-San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre del 2025. I.- Téngase por presentada a la Dra. Cristina Marco Defensoría Civil N° 6 para actuar en nombre y representación de la Sra. Patricia Estela Ovando, a mérito de la carta poder adjuntada en el escrito de demanda, por constituido domicilio legal. II. Admitase y dese a la presente el trámite de





acción de Adopción Simple el trámite prescripto por el Art. 630, 631 inc. a) y 632 del Código Civil y Comercial de la Nación. III. Dese intervención a la Defensora de Personas Menores de Edad, Adolescente, Incapaces y Personas con Capacidad Restringida. IV. Atento lo solicitado en la presentación de la demanda concédase en forma Definitiva a la Sra. Patricia Estela Ovando el Beneficio de Justicia Gratuita, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del C.P.C., habiendo acreditado la letrada los extremos del Art. 135 del C.P.C.- V.- De la documentación acompañada, agréguese la misma y téngase presente.- VI.- Notifíquese por cédula (Art. 169. del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2026.- 1.- Téngase presente lo dictaminado por la Dra., Mónica Montalvetti, Fiscal del MPA No Penal, en el escrito N° 2110855.- II. Atento a las observaciones efectuadas por el MPA, intímese a la Sra. Patricia Estela Ovando a manifestar si solicita la adopción simple o plena de la Sra. Noelia Paola Herrera Rojas.- III. Atento a la naturaleza de la cuestión planteada, notifíquese la promoción de la presente acción al progenitor, Sr. Alfredo Omar Herrera Gómez. Sin perjuicio de haberse denunciado el fallecimiento de la progenitora, acredítese tal extremo.- IV.- La documental mediante la cual se habría otorgado la tenencia de la Srta. Noelia Herrera Rojas no obra agregada en autos, en consecuencia, intímese a la promotora de autos a acompañar la misma.- V.- Librese oficio a la Coordinación de Equipos Interdisciplinarios, a fin de que designe Licenciado/a en Trabajo Social que por turno corresponda, para la realización de entrevista social vecinal y extrafamiliar.- VI- Intímese a la Dra. Cristina Marco a dar cumplimiento con lo dispuesto en el punto II del proveído de fecha 29/09/2025.- VII.- Diligencias a cargo de la Dra., Cristina Marco. VIII.- Notifíquese por cédula (art. 169 del C.P.C.).- Firmado por Lewin Nakamura, Teresa Juez del Tribunal de Familia Firmado por Vilca, Noelia Carolina Técnico Administrativo.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por el término de tres veces en cinco días. Firmado por Lewin Nakamura, Teresa Juez del Tribunal de Familia -Firmado por Vilca, Noelia Carolina Prosecretario Técnico Administrativo.- 26 de febrero de 2026.-

20/23/25 MAR. S/C.-

La Directora Provincial de Personal de la Provincia, en el **EXPTE. N° 1056-24960-22.-I/**: JOSE ARMANDO TORRES. ORGANISMO ESCUELA N° 10 "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN".- A/: TORRES, JOSE ARMANDO DNI: 14345897. REF: ABANDONO DE SERVICIO; NOTIFICA al agente JOSE ARMANDO DNI: 14345897, la Conclusión N° 11/2026 de fecha 16 de Marzo de 2026, que en su parte pertinente reza: "...CONCLUSIÓN: Por lo expuesto y conforme a constancias de autos, esta Instrucción considera: I.- Que ha quedado acreditado, que el agente José Armando Torres, a partir del año 2021 y hasta la fecha no se presento a prestar sus funciones, ni se apersono al establecimiento a regularizar su situación a pesar de tener suspendida la liquidación de sus haberes, quedando configurado el abandono de servicios.- II.- Todo agente de la Administración Pública Provincial, debe cumplir con sus obligaciones, y justificar sus inasistencias en tiempo y forma, de conformidad a la legislación vigente; por lo que su accionar constituye una falta administrativa, transgrediendo la normativa del Art. 100 inciso 1, 21 y 23 en concordancia con los Artículos 173° incisos 1, 3 y 7, de la Ley 3161/74.- En consecuencia conforme al Artículo 210 del citado ordenamiento legal, córrase vista a la agente JOSÉ ARMANDO TORRES, D.N.I. 14.345.897, CUIL: 20-14345987-1, Personal de Servicios Generales, Titular, categoría 15, mediante la Publicación de Edictos de conformidad a la normativa del Art. 51° inc.4, en concordancia con el Art. 59°, de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 y su modificatoria Ley N° 1969, atento a desconocerse el paradero del agente, para que en el término de Seis (6) días presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a sus derechos de conformidad a la normativa del Art. 210 de la ley 3161/74.- Tal es mi Conclusión.- Fdo. Escribana María Susana Blasco -Instructora Sumariante- Dpto. Sumarios y Dictámenes.- Dra. Marta Susana Najarro – Directora - Dirección Provincial de Personal. Visto. Fecha 17-03-2026".- Dirección Provincial de Personal.-Publíquese en el Boletín Oficial, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210° - Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- Fdo. Dra. Marta Susana Najarro- Directora- Dirección Provincial de Personal- Jujuy-

20/23/25/27/30 MAR. S/C.-

El Juzgado de Familia N° 6 de la Localidad de San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-278769/2025** caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: PAREDES, NADIA FABIOLA" a cargo de la Dra. Lewin Nakamura Teresa -Jueza- Proc. Pablo Alejandro Córdoba - Firma Habilitada.- por el presente se hace saber que se inició el trámite de cambio de nombre del menor NEHUEN ELÍAS ALIAGA PAREDES DNI N° 54.752.964, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación (cfr. art. 70 del CCyCN).- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una (1) vez por mes en el plazo de dos (2) meses.- San Salvador de Jujuy, de diciembre de 2025.-

25 FEB. 25 MAR. LIQ. N° 42883 \$3.800,00.-

El Juzgado de Primera Instancia de Familia - Perico, en el **expediente C-284377/2025**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: CRUZ, ROXANA SARAI", hace saber que en los autos del rubro la Sra. ROXANA SARAI CRUZ, D.N.I. N° 44.229.794, ha solicitado la supresión del apellido paterno, debiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación. Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 C.C.C.N.).- Fdo. Juárez Almaraz Anahi Mariana- Juez Unipersonal de Familia- Muñoz Lorena Elizabeth del Carmen- Firma Habilitada.-

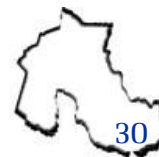
25 FEB. 25 MAR. LIQ. N° 42887-42888 \$3.800,00.-

El Dr/a. Dra. María Leonor Del M. Espeche- juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 11, en el **expediente C-227652/2023**, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO, GONZALO c/ VELAZQUES, JORGE DOMINGO", cita y emplaza al demandado a Sr. VELAZQUES JORGE DOMINGO, DNI N° 26.931.533, con domicilio en Av. Bolivia s/n (manzana1, lote 7), B° Los Huaiicos de esta Ciudad Capital, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría N° 11, la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000) , presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 170 del C.P.C y C).- Publíquese edictos por UN DIA, en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art.178 del C.P.C.C). San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2025.-

25 MAR. LIQ. N° 42237 \$1.900,00.-

Dra. Marisa E. Rondon- juez en Juzgado de Primera Instancia N° 3 Secretaría 5, en el **expediente C-125013/2018**, caratulado: "DESALOJO: CARRETERO, SILVIA ANTONIA DEL CARMEN y otros c/ FERNANDEZ, JOSE EZEQUIEL y otros", notifica a RUIZ, Próspero Santiago, DNI 14.924.261, domiciliado en Pasaje Arismendi S/N Mna. 328, Lote 9 Loteo Barcena-B° San Pedrito, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Mayo del 2.025. (...) Asimismo, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 220 y cc del CPCC y atento al estado de la causa, declarase la rebeldía del demandado SR. PROSPERO SANTIAGO RUIZ, debiendo notificar en persona en el domicilio denunciado, y las que se dicten en el futuro al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quién se designará representante legal de la demandada, y oportunamente deberá tomar intervención según





el estado de autos." Firmado por Rondon, Marisa Eliana Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial; Marchesi, Franca Firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 7 de Julio de 2025. Proveyendo el escrito digital N° 1817224, se hace saber que los edictos deberán publicarse por un día en el Boletín Oficial y Diario Local art. 179 CPCC.- Por secretaria procédase al control y firma de la diligencia que acompaña. Notifíquese art. 169 CPCC.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez; ante mi Dra. María Laura López Pfister Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 7 de Julio de 2025.-

25 MAR. LIQ. N° 43259 \$1.900,00.-

Dr. Diego Armando Puca juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 4, en el expediente C-213274/2022, caratulado: "Ejecutivo: GUTIERREZ, FRANCO GABRIEL c/ ZERPA, GUILLERMO NORMANDO", procede a notificar por este medio al Sr. Guillermo Normando Zerpa, DNI 14.135.906, domiciliado en Calle Lavalle N° 135 Depto. 27 2° Piso- B° Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy- Prov. de Jujuy.-, la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2023.- Autos y Vistos: Resulta. Resuelve 1) Llevar adelante la presente ejecución interpuesta por GUTIERREZ FRANCO GABRIEL en contra de ZERPA GUILLERMO NORMANDO D.N.I. 14.135.906, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 310.000) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema contra Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/378 N° 235) desde la mora considerada ésta desde el 21/11/2022 y hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere.- 2) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Firme la presente hágase saber al letrado que la documentación original se encuentra disponible en secretaria para su retiro.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- VA.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por un día. Se hace saber al accionado, que la resolución se tendrá por notificada los cinco (5) días contados desde la última publicación (art. 179 CPC).- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2025.-

25 MAR. LIQ. N° 42318 \$1.600,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Cabana Ricardo Sebastian - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-282939/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VILLCA BARCO, ANGEL RODOLFO Solic. por Valero Cecilia", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. ANGEL RODOLFO VILLCA BARCO D.N.I. N° 92.807.605 y/o DNI 18.872.611.- Fdo. Montiel Schnaible Eugenia- Secretario de Primera Instancia.-

25 MAR. LIQ. N° 43256 \$1.900,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaría 2, en el expediente C-281895/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, OSCAR TEODORO y TERAN, MARIA ELENA Solic. por Cruz, Inés Marcela", cita y emplaza a los presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de los causantes Sr. OSCAR TEODORO CRUZ, D.N.I. 8.198.286 y Sra. MARIA ELENA TERAN DE CRUZ, L.C. 5.869.416, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. A tales fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por un día (arts. 2340 del C.C.C.N.; 602 inc. 2 C.P.C.C.). Secretaria N° 2: Fdo. Ibarra Catalina- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2025.-

25 MAR. LIQ. N° 43013 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Rondon, Marisa Eliana- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-293765/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: FUNES, EDUARDO MANUEL Solic. por Funes, Martín Javier y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. FUNES, EDUARDO MANUEL DNI M-7.796.597.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2026.-

25 MAR. LIQ. N° 43243 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Calderón, Juan Pablo -Juez- Oficina- Oga Sucesorios, en el Expte. N° C-294082/2026 "Sucesorio Ab Intestato: ITURBE, MARIO SERGIO Solic. por Salazar, Nancy y otros, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. MARIO SERGIO ITURBE DNI N° 8.302.262.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Valeria Jaitovich F.H.- San Salvador de Jujuy, 11 de marzo de 2026.-

25 MAR. LIQ. N° 43267 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Rondon, Marisa Eliana- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-294491/26, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: TITO, FAUSTA Solic. por Tito, Mónica Blanca", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. TITO, FAUSTA DNI 10.488.502.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2026.-

25 MAR. LIQ. N° 43277 \$1.900,00.-



Marzo, 25 de 2026.-

Boletín Oficial N° 36



El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Rondon, Marisa Eliana- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-283464/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: FARFAN, LILIA OLGA Solic. por Portugal, Norma Del Valle y otros”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **FARFAN, LILIA OLGA DNI 1.955.364.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2026.-

25 MAR. LIQ. N° 43269 \$1.900,00.-

.....

.....

